



**General Assembly**

Distr.  
LIMITED

A/HRC/WG.6/1/ARG/3  
[date]

Original:  
ENGLISH/SPANISH

HUMAN RIGHTS COUNCIL  
Working Group on the Universal Periodic Review  
First session  
Geneva, 7-18 April 2008

**ADVANCE UNEDITED VERSION**  
**25 February 2008**

SUMMARY PREPARED BY THE OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR  
HUMAN RIGHTS, IN ACCORDANCE WITH PARAGRAPH 15 (C) OF  
RESOLUTION 5/1 OF THE HUMAN RIGHTS COUNCIL

Argentina

This report is a summary of 22 stakeholders' submissions<sup>1</sup> to the universal periodic review. It follows the structure of the general guidelines adopted by the Human Rights Council. It does not contain any opinions, views or suggestions of the Office of the High Commissioner for Human Rights (OHCHR), nor any judgment or determination in relation to specific claims. Information included therein has been systematically referenced in endnotes and, to the extent possible, original text submitted has not been altered. Lack of information or focus on specific issues is due to the absence of submissions by stakeholders regarding these particular issues. All submissions received are available on OHCHR website. The periodicity of the review for the first cycle being of four years, information reflected in this report mostly relates to events occurred after 1 January 2004.

## I. BACKGROUND AND FRAMEWORK

### A. Constitutional and legislative framework

1. Según indica el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA), Argentina es signataria de la mayoría de los tratados de protección de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos. El núcleo central de esos tratados adquirió jerarquía constitucional a partir de la reforma de la Constitución Nacional del año 1994.<sup>2</sup> De acuerdo con ELA, la reforma de la Constitución también incluyó aspectos importantes para el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres. Además, se han aprobado numerosas normas, tanto a nivel nacional como a nivel provincial. Sin embargo, ELA hace notar que la mayor dificultad que enfrenta Argentina, es la brecha existente entre el derecho formal y la aplicación de las leyes, lo cual se evidencia en la escasa utilización de los procedimientos y normas legales disponibles, entre otros.<sup>3</sup>

2. Según la Fundación Sur Argentina (FSA), a pesar de la ratificación e incorporación constitucional de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), y la sanción en el año 2005 de la “Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”, el Estado aún no ha cumplido completamente con su obligación de armonizar toda la legislación. Si bien la nueva ley fue sancionada para desterrar formalmente todas aquellas prácticas propias del denominado ‘modelo de la situación irregular’, lo cierto es que la nueva definición jurídica de los niños como sujetos titulares de derechos todavía no ha sido puesta en práctica en todas las regiones y áreas de intervención. Ello así, en tanto aún sigue aplicándose el Código Civil que define a las personas menores de edad como incapaces. Además, se señalan dificultades en la implementación del cambio, tales como la persistencia de la cultura tutelar o de patronato, obstáculos de tipo presupuestario y la resistencia de la propia corporación judicial. En materia penal, FSA indica que sigue vigente el decreto ley sobre Régimen Penal de la Minoridad basado en la doctrina de la “situación irregular”, el cual no hace una distinción clara entre los niños que necesitan atención y protección y los niños que tienen conflictos con la justicia. Sin embargo, FS indica que actualmente hay en ambas Cámaras del Congreso varios proyectos de responsabilidad penal juvenil, los cuales ponen en la agenda pública nacional la necesidad de adecuar la normativa interna a la Convención sobre los Derechos del Niño.<sup>4</sup>

3. El Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) indica que en 2002, se sancionó la Ley Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. Dicha ley establece también la creación de un programa de salud sexual y reproductiva, en el ámbito del Ministerio de Salud, el cual contempla dar información, asesoramiento y entrega gratuita de anticonceptivos en todos los hospitales públicos, brindar educación sexual en las escuelas públicas y capacitar al personal de salud. Sin embargo, CLADEM indica que la ley no obliga a brindar educación sexual en las escuelas de gestión privada, los centros de salud confesionales quedan exceptuados de prescribir y suministrar métodos anticonceptivos y los médicos y profesionales de los centros estatales pueden aducir “objeción de conciencia” para no brindar dicha asistencia. CLADEM hace notar que siendo Argentina un país federal, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires deben sancionar leyes equivalentes o adherirse a la nacional, lo que hasta ahora se ha cumplido únicamente de manera parcial<sup>5</sup>, existiendo una variedad de leyes provinciales que tienen una gran heterogeneidad, sobre todo en lo que corresponde a educación sexual.<sup>6</sup>

### B. Institutional and human rights structure

4. El Consejo Nacional de la Mujer (CNM) es el organismo gubernamental nacional responsable de las políticas públicas de igualdad de oportunidades y trato entre varones y mujeres. ELA hace notar que en 2004, el Comité de la CEDAW observó el limitado papel que el CNM tiene en la estructura gubernamental, ya que no forma parte del Gabinete de Ministros.<sup>7</sup> Además, según información proporcionada por CLADEM, el presupuesto asignado al CNM en 2007 se vio disminuido en 80%.<sup>8</sup> ELA recomienda que el Estado Nacional asigne al CNM un presupuesto acorde a las políticas que debe llevar adelante y que se mejore la coordinación entre el CNM y las oficinas provinciales y municipales de adelanto de la mujer.<sup>9</sup> Por otra parte, ELA también indica que la Corte Suprema de Justicia de la Nación creó una Oficina de Violencia Doméstica, que aun no se encuentra en funcionamiento.<sup>10</sup>

5. Según indica el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), el Estado argentino creó tres nuevas instancias para dar respuesta a reclamos relacionados con el proceso de búsqueda de la verdad y justicia: a) la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas, dependiente de la Procuración General de la Nación; b) el Programa Verdad y Justicia en el marco del Poder Ejecutivo Nacional y c) la Unidad de Asistencia y Seguimiento de las causas penales en las que se investiga la desaparición forzada de personas antes de 1983, en el marco de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. CELS indica que la creación formal de estas dependencias es un paso importante. No obstante, CELS resalta la falta de información precisa sobre el grado de avance de los casos; la falta de una política de protección de víctimas, testigos, defensores de derechos humanos y funcionarios (con recursos económicos y humanos adecuados); y la ausencia de un diagnóstico de los problemas estructurales que requieran de reformas institucionales a mediano/largo plazo y de una propuesta para superarlos.<sup>11</sup>

### C. Policy measures

6. CLADEM hace notar la ausencia de políticas públicas con enfoque de género e indica que sólo existen iniciativas parciales, de escasa duración y sin articulación entre sí. Además, no hay mecanismos que permitan a la sociedad civil controlar y conocer el cumplimiento de planes y programas sociales.<sup>12</sup> ELA resalta también la falta de un plan nacional de prevención y protección contra la violencia familiar, y no existen estadísticas claras, precisas, confiables, con información desagregada por sexo, para monitorear la vigencia y respeto de los derechos de las mujeres.<sup>13</sup>

7. En 2005 el Presidente de la Nación hizo una convocatoria para el diseño del “Plan Nacional de Acción por los Derechos del Niño”, señalando que se convocaría a “comisiones de trabajo, las que estarían conformadas por representantes del Estado y de la Sociedad Civil. El Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia (CDIA) informa que la elaboración del plan ha perdido impulso y que la participación de la sociedad civil tampoco ha tenido el papel anunciado.<sup>14</sup>

8. El Defensor del Pueblo de la Nación, hace notar que hace falta implementar una política pública adecuada en materia de discapacidad que prevea medidas de acción positiva en las etapas de planificación, ejecución, dirección, y fiscalización por parte de los organismos Estatales competentes.<sup>15</sup>

## II. PROMOTION AND PROTECTION OF HUMAN RIGHTS ON THE GROUND

### 1. Equality and non discrimination

9. La Comunidad Homosexual Argentina (CHA) resalta la importancia de modificar, crear o derogar la legislación para lograr el reconocimiento de la igualdad civil de las personas gays, lesbianas, travestis, transexuales, bisexuales e intersexuales. En particular, CHA menciona que están pendientes: la modificación de la ley No. 23.592 para incluir la no discriminación por orientación sexual e identidad de género en la ley nacional; la aprobación de la ley nacional de unión civil y la reforma de la ley de matrimonio; la derogación de los códigos de faltas o contravenciones de las provincias que criminalizan e imponen penas por ser homosexual o travesti; la prohibición de discriminación en el empleo; la modificación de los documentos de identidad para las personas travestis y transexuales; la derogación de la legislación que impide la operación de adaptación de sexo; la modificación de la resolución del Ministerio de Salud que estigmatiza y prohíbe la donación de sangre a las personas homosexuales y trabajadores/as sexuales; así como también la adopción de legislación para garantizar la inclusión de las mujeres heterosexuales solteras y mujeres lesbianas en los tratamientos de fertilización asistida y la inclusión explícita de la orientación sexual e identidad de género en la ley nacional de educación sexual aprobada en 2006.<sup>16</sup>

10. Action Canada for Population and Development (ACPD) informa acerca de la existencia de disposiciones en los Códigos de Faltas en 4 provincias argentinas (Catamarca, Santa Fe, Santiago del Estero y Formosa),<sup>17</sup> que castigan con prisión e imponen multas económicas, a quien “en la vida diaria se vistiere o se hiciere pasar como persona de sexo contrario”. Además, indica que en la práctica, dichas disposiciones son utilizadas por la policía para arrestar a las personas trans. Por lo general, los arrestos van acompañados de abuso y hostigamiento verbal, físico y sexual. ACPD indica sin embargo, que el Plan Nacional contra la Discriminación, aprobado por el Poder Ejecutivo<sup>18</sup>, estipula la derogación de las disposiciones que otorgan facultades a la policía para realizar detenciones sin intervención judicial previa<sup>19</sup>. ACPD recomienda la inmediata aplicación de las propuestas contenidas al respecto en el Plan Nacional de Derechos Humanos, con la consecuente derogación de estas disposiciones.<sup>20</sup>

11. El Defensor del Pueblo de la Nación advierte que hay una incipiente participación de las personas con discapacidad en la vida política y ciudadana, en virtud de múltiples barreras, escasa implementación de campañas de concientización y difusión de sus. En materia de salud y rehabilitación, no se aplica el criterio social de la discapacidad y hay reticencia por parte de los proveedores de salud, principalmente privados, a brindar una cobertura integral a las personas con discapacidad; en materia de educación, no hay adaptaciones curriculares, ni físicas o tecnológicas, según las necesidades de cada tipo y grado de discapacidad; en materia de empleo, las personas con discapacidad no son consideradas como sujetos productivos, según la legislación vigente; y en el ámbito de la seguridad social, la política es puramente asistencialista. En relación con el acceso a la justicia, se advierten irregularidades en los sistemas de representación y en materia presupuestaria no se cuenta con partidas específicas en el presupuesto nacional.<sup>21</sup>

## 2. Right to life, liberty and security of the person

12. CELS indica que el Banco de Datos de Casos de Tortura y otros tratos y penas crueles de la Defensoría de Casación de Buenos Aires, registró 2.551 casos entre marzo de 2000 y agosto de 2004. A su vez, el Registro de Denuncias de Apremios y Malos Tratos Físicos o Psíquicos en perjuicio de Menores Tutelados, registró 4, 3.914 denuncias entre septiembre de 2000 y junio de 2004. Además, CELS indica que el Estado argentino sigue incumpliendo la obligación de crear un Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura. La existencia de torturas o maltrato al momento de la detención de una persona, y en las cárceles y comisarías

de la provincia, ha sido denunciada por muchos actores y reconocida tanto por instancias gubernamentales como por funcionarios judiciales, según el informe y datos proporcionados por CELS.<sup>22</sup>

13. En sus contribuciones, CELS, Human Rights Watch (HRW), Asociación por los Derechos Humanos (APDH), Grupo de Mujeres de la Argentina (GMA) y la Oficina del Defensor del Pueblo de la Nación, hacen referencia a las condiciones de detención, la aplicación excesiva de la prisión preventiva, y maltratos y torturas que sufren las personas privadas de libertad.<sup>23</sup> CHA informa acerca de la discriminación, maltratos y abusos de las personas homosexuales, travestis y transexuales en el ámbito penitenciario.<sup>24</sup> APDH recomienda derogar las disposiciones legales que asimilan a las autoridades penitenciarias federales y provinciales a estructuras militares, incluyendo las que garantizan a sus integrantes ‘el derecho’ de ser defendidos por los abogados de la propia institución cuando sean imputados de delitos, adoptar medidas para prevenir la reiteración de muertes violentas en prisión e investigar los delitos que ocurren en las prisiones.<sup>25</sup>

14. On the same issue, HRW indicates that in a landmark ruling in May 2005, the Supreme Court declared that all prisons in the country must abide by the UN Standard Minimum Rules for the Treatment of Prisoners and although there have been slight improvements in the province of Buenos Aires, the situation remains severe.<sup>26</sup>

15. El Defensor del Pueblo de la Nación informa también acerca de la problemática de las personas detenidas en las Comisarías de Rosario, Provincia de Santa Fe (Comisaría 15 y la Subcomisaría 20) y en la Alcaldía de Córdoba, en donde las condiciones son inhumanas. Indica además, que en la Alcaldía de Córdoba los internos no están separados de acuerdo a su situación procesal, ni de acuerdo a su adaptabilidad. El Defensor también hace notar que presentó un *habeas corpus* a favor de la totalidad de los alojados y detenidos en dichos centros, trámite que se encuentra pendiente de resolución judicial.<sup>27</sup>

16. The Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children (GIEACPC) notes that in practice, conditions in child detention centres do not match the legal standards. The Code of Criminal Procedure and the Criminal Code provide for the establishment of specific facilities for children in pre-trial detention or sentenced to imprisonment, but indicates that many children are detained in local police stations where they are also subject to corporal punishment and other ill-treatment.<sup>28</sup>

17. Mental Disability Rights International – Centro de Estudios Legales y Sociales (MDRI-CELS) expresses concern about the situation of people with mental disabilities, noting abuses in a number of Argentina’s psychiatric hospitals, social care homes, and psychiatric penal units, in particular MDRI-CELS reports a lack of investigation of deaths in institutions, detention of persons with mental disabilities in isolation cells, physical and sexual abuse, lack of medical care, lack of rehabilitation, misuse of medications and overcrowding.<sup>29</sup>

18. GIEACPC indicates that corporal punishment of children is lawful in the home under federal legislation and that there is no explicit prohibition of corporal punishment of children in schools. In the penal system, corporal punishment of children is unlawful as a sentence for crime, but there is no explicit prohibition of its use as a “disciplinary” measure in penal institutions. There is no explicit prohibition of corporal punishment of children in alternative care settings. GIEACPC indicates that as at February 2007, a network of NGOs planned a situation analysis with a view to introduce debate on the legal status of corporal punishment

in 2007/2008.<sup>30</sup> GIEACPC recommends introducing legislation as a matter of urgency to prohibit corporal punishment of children in all settings.<sup>31</sup>

19. CLADEM indica que hay un aumento de violencia contra las mujeres difícil de cuantificar, por la carencia de registros.<sup>32</sup> CLADEM indica que la legislación es obsoleta de contenido y de procedimiento y, pese a que se reconoce que las principales víctimas son las mujeres, no se incorpora una perspectiva de género en el análisis de la problemática. En relación con el acceso a la justicia en casos de violencia sexual, prevalece la concepción de preservación de la familia sobre los derechos humanos de las personas, existiendo una preferencia por los mecanismos de conciliación y mediación. Por otra parte, preocupa que la figura de violación dentro del matrimonio no haya sido incluida en la legislación, ni que el acoso sexual se haya tipificado como delito, sólo el abuso sexual.<sup>33</sup> CLADEM recomienda ampliar la legislación.<sup>34</sup> ELA recomienda la realización de una encuesta de alcance nacional con el objetivo de conocer la dimensión y características de la violencia contra las mujeres.<sup>35</sup>

20. On the issue of violence against women, similar observations are also made by the Foundation for Studies and Research on Women (FEIM), recommending to guarantee the availability of reliable data to monitor and improve public policy design.<sup>36</sup>

APDH indica que no se han adoptado medidas legislativas para tipificar como delito en el derecho interno la trata de personas, ni de otra índole para proteger la privacidad y la identidad de las víctimas y para aplicar medidas dirigidas a su recuperación física, psicológica y social.<sup>37</sup> En relación con la trata con fines de explotación sexual, APDH indica que Argentina es un país de fuente, de tránsito y de destino, en donde operan redes de asociaciones ilícitas. Por su parte, la Oficina del Defensor del Pueblo informa ha iniciado una investigación acerca del tráfico y trata de mujeres con fines de explotación sexual. El Defensor indica que Argentina ha sido durante muchos años un país predominantemente de destino, y si bien se tiene conocimiento de casos de jóvenes de otros países que han sido tratadas con fines de explotación sexual, en el país predomina la trata interna, con desplazamientos y traslados engañosos entre las provincias, facilitados por diferentes operadores que actúan tanto en las fases de reclutamiento, traslado y recepción, como en la explotación en los lugares de destino.<sup>38</sup> APDH recomienda adecuar la normativa existente tipificando el tráfico y la trata con fines de explotación sexual como un delito federal; crear e implementar políticas públicas y estrategias regionales y federales destinadas a prevenir, investigar, castigar y luchar contra el tráfico y la trata nacional e internacional de mujeres; desarrollar programas de asistencia médica y psicológica, protección y reintegración de las víctimas de la trata; realizar campañas públicas de prevención, sensibilización y divulgación.<sup>39</sup> Por su parte, CLADEM recomienda combatir de manera eficaz la trata de mujeres y la explotación sexual.<sup>40</sup>

### 3. Administration of justice and the rule of law

21. HRW notes that important steps to increase the transparency of Supreme Court appointments by requiring public hearings to debate nominations by the Executive Branch were undertaken by the former President (Mr.) Kirchner. However, as indicated by HRW, in 2006, the former President also signed legislation that threatened judicial independence by restructuring the Judiciary Council, the body responsible for selecting judges for appointment by the Executive Branch.<sup>41</sup>

22. Since 2003, significant progress in prosecuting military and police personnel responsible for “disappearances,” killings and torture during the military dictatorship (1976-1983) has been made, as noted by HRW, el Comité para la Defensa de la Salud, la Ética

Profesional y los Derechos Humanos (CODESEH) and CELS.<sup>42</sup> HRW indicates that several important cases were reopened in 2003 after Congress annulled the 1986 “Full Stop” (*Ley de Punto Final*) and the 1987 “Due Obedience” (*Ley de Obediencia Debida*) amnesty laws, and the Supreme Court declared the unconstitutionality of these laws in 2005. According to the Attorney General’s Office, there are currently more than 250 people in jail facing charges for these crimes.<sup>43</sup> HRW also notes that the security of witnesses in human rights trials has become a serious concern since the mysterious disappearance in 2006, of a torture victim who had testified in one of the cases that concluded that year.<sup>44</sup>

23. Sobre el mismo tema, CODESEH hace referencia a la situación de las víctimas en dichos procesos judiciales, en su condición de testigos y/o querellantes.<sup>45</sup> CODESEH resalta, entre otros, los siguientes obstáculos en dichos procesos: la lentitud de los procesos, la creciente campaña de amenazas a testigos y funcionarios, la escasez de recursos humanos y materiales para tramitar los juicios, la falta de directivas por parte de la Corte Suprema de Justicia Nacional para establecer criterios de abordaje de instrucción de la causa y en la etapa del juicio, la falta de designación de magistrados para cada tribunal, el número de fiscalías vacantes.<sup>46</sup> Además, CELS indica que es preciso implementar una estrategia integral para la tramitación y seguimiento de los procesos judiciales.<sup>47</sup> En relación con la asistencia a víctimas y/o testigos, CODESEH recomienda integrar los procesos judiciales con organismos y profesionales idóneos para brindar asistencia psicológica y emocional; establecer acuerdos institucionales y modalidades de asistencia psico-social; generar vínculos de confianza entre testigos y el equipo de profesionales para sus requerimientos antes, durante y después del juicio; brindar orientación respecto del procedimiento judicial. En relación con los procesos judiciales, CODESEH recomienda, entre otros, implementar un sistema de control de las demoras en los tribunales; agilizar los trámites respecto de los puestos vacantes; y evitar que las causas recaigan en un único tribunal.<sup>48</sup> La Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH) por su parte, recomienda se investiguen los hechos de hostigamiento y amenazas; se sancione administrativa, civil y penalmente a las personas de la administración pública que obstaculizan la justicia; y se garantice la protección de toda persona, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de sus derechos.<sup>49</sup>

24. FSA indica que un reciente informe realizado por la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y UNICEF Argentina, revela que unos 20.000 niños/as y adolescentes están privados de su libertad, de los cuales el 87,1% internados por situaciones socio económicas y sólo un 12,1% por causas penales.<sup>50</sup> La ley sobre Régimen Penal de la Minoridad habilita a los jueces de menores a disponer de las personas menores de edad, independientemente de que sean punibles o del resultado de la investigación penal. FSA indica que en 2006, presentó una acción de *habeas corpus* a favor de todas las personas menores de 16 años privadas de libertad en virtud de resoluciones judiciales “tutelares”, la cual fue rechazada por el Juzgado Nacional de Menores No.5 y la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Sin embargo, FSA indica que la Sala III de la Cámara Nacional de Casación Penal estableció una Mesa de Diálogo, convocando, junto con FSA, a autoridades nacionales y locales, a fin de identificar los nudos del problema y formular aportes para su resolución. La última audiencia de la Mesa de Diálogo tuvo lugar el pasado 21 de agosto de 2007.<sup>51</sup> FSA también indica que desde 1997, la justicia de menores ha aplicado al menos 12 sentencias de reclusión y prisión perpetua a jóvenes menores de dieciocho años de edad al momento de comisión del hecho que se les imputa. FSA hace notar que la Defensoría Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, presentó una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA sobre estas sentencias, y en abril de 2004, el Estado inició un proceso de solución amistosa sin ningún

resultado a la fecha.<sup>52</sup> CDIA también se refiere al trámite de dicha denuncia, indicando que el Estado podría conmutar las penas de los jóvenes, o bien sancionar un nuevo régimen penal de infancia.<sup>53</sup>

25. En relación con el acceso a la justicia por las mujeres, ELA indica que de acuerdo con los resultados de investigaciones realizadas en la ciudad de Buenos Aires, las mujeres de bajos recursos no saben que existen servicios de asistencia jurídica gratuita y desconocen las instituciones que prestan dichos servicios.<sup>54</sup> ELA recomienda la organización de un sistema coordinado de servicios jurídicos gratuitos que integre las prestaciones y recursos disponibles de organismos públicos y privados, y la realización de una amplia campaña de difusión.<sup>55</sup>

#### 4. Freedom of religion and belief, expression, association and peaceful assembly, and right to participate in public and political life

26. Reporteros sin Fronteras (RSF) hace referencia a la situación de la libertad de prensa e indica que desde el comienzo del año 2007, han herido o agredido a 16 periodistas; a 6 les han amenazado y 2 estuvieron encarcelados durante algunas horas. Tres medios de comunicación han sido censurados, o atacados.<sup>56</sup> FIDH también manifiesta su preocupación por la criminalización de la protesta social, indicando que la mayoría de manifestaciones concluyen por el accionar represivo y desproporcionado de las fuerzas policiales y/o de seguridad, con un alto nivel de violencia. FIDH indica que en octubre del 2006, más de 5000 personas estaban procesadas por haber ejercido su derecho a la huelga, de peticionar a las autoridades, de manifestar y de opinar públicamente contra la política social y económica. También indica que una cuarta parte de los casos reportados ocurren en la provincia de Neuquén. FIDH urge al Estado a que se manifieste a favor del respeto de la libertad de expresión; se abstenga en sus discursos públicos de descalificar o criminalizar a los manifestantes; sancione jurídica, penal y administrativamente los abusos de poder y el uso excesivo de la fuerza; e investigue la desaparición de siete personas tras manifestaciones en el 2002.<sup>57</sup>

27. HRW notes that criminal defamation of public officials remains an offence in Argentinean law indicating that after being under debate for several years, a bill to decriminalize defamation, which was presented in compliance with a friendly agreement brokered in 1999 by the Inter-American Commission on Human Rights, has not been adopted yet.<sup>58</sup>

28. ELA indica que Argentina fue pionera en la región al establecer en su régimen electoral una medida de acción afirmativa mediante el cupo femenino. Sin embargo, ELA informa que se observa un bajo porcentaje de mujeres en cargos de toma de decisión en el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, lo cual también se refleja a nivel provincial.<sup>59</sup>

#### 5. Right to work and to just and favourable conditions of work

29. CLADEM hace notar que el 90% del trabajo doméstico no remunerado sigue siendo realizado por las mujeres y no existen políticas públicas, ni leyes, que permitan compatibilizar el trabajo remunerado con el trabajo doméstico, ni que permitan o incentiven a los varones a corresponsabilizarse del cuidado de los niños/as, dependientes y otras tareas del ámbito privado.<sup>60</sup> ELA también hace referencia a los obstáculos que enfrentan las mujeres para integrarse al mercado laboral.<sup>61</sup> CLADEM recomienda crear acciones afirmativas y planes de igualdad de oportunidades en el ámbito del trabajo y en el combate a la pobreza; y garantizar sistemas públicos y gratuitos de cuidado de niños/as.<sup>62</sup> ELA recomienda la difusión de servicios de cuidado en el marco de políticas de conciliación de la vida laboral y familiar,

como políticas para los hogares y no para las mujeres, de modo de superar el rol de las mujeres como principales cuidadoras; y la intensificación de medidas estatales para la regularización del trabajo, particularmente en el servicio doméstico que emplea mayoritariamente a mujeres de escasos recursos.<sup>63</sup>

#### 6. Right to social security and to an adequate standard of living

30. CDIA indica que según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC) correspondientes al primer trimestre de 2007, la pobreza afecta al 23,4% de la población y la indigencia al 8,2%. Además indica que en el primer semestre de 2005, la población bajo la línea de pobreza ascendía a 38,5%, en tanto que para los menores de 18 años, según el informe *Salud Materno Infantil Juvenil 2006*, elaborado por la Sociedad Argentina de Pediatría (SAP) y Unicef, el 56,9% de los niños, niñas y adolescentes eran pobres y el 23,3% indigentes.<sup>64</sup> En relación con la situación de los niños, niñas y adolescentes, FSA hace también notar que estas cifras advierten la falta de políticas sociales para que este sector de la población acceda a alimentación suficiente, educación de calidad, vivienda adecuada y salud integral.<sup>65</sup>

31. HRW, FEIM, CLADEM and ACPD report that women face arbitrary and discriminatory barriers to make reproductive decisions, to obtain access to contraceptives and to legal abortion, as described in the following paragraph.<sup>66</sup> FEIM also reports on obstacles regarding access to surgical contraception for men and women, regulated in the legislation. In this regard, FEIM reports that there are still many cases in public hospitals, both provincial and municipal, that have denied the practice based on conscious objection by professionals and authorities and sometimes due to doctors' fear that they will be legally punished in court for malpractice.<sup>67</sup>

32. CLADEM indica que el aborto clandestino constituye un problema de salud pública, constituyendo la primera causa de muerte materna en el país.<sup>68</sup> En Argentina, el aborto es ilegal con dos excepciones, cuando el aborto se practica para "evitar un peligro para la vida o la salud" de la mujer o si el embarazo proviene de una violación de "una mujer idiota o demente". Sin embargo, ACPD informa que los médicos frecuentemente se niegan a practicar el aborto legal por sus creencias religiosas.<sup>69</sup> ACPD destaca sin embargo, que el actual Gobierno argentino ha tenido una actitud de apoyo e indica que hay dos propuestas de ley presentadas ante el Congreso: una, que propone establecer que toda mujer tenga derecho a decidir sobre la interrupción voluntaria de su embarazo durante las primeras doce semanas del proceso gestacional y otra, que propone regular el procedimiento médico en los centros del sistema de salud público, privado y obras sociales, preservando el derecho a la objeción individual de conciencia pero también afirmando la obligación estatal de brindar atención médica a las mujeres que así lo requieran.<sup>70</sup> ACPD recomienda la urgente sanción de los proyectos de ley.<sup>71</sup> CLADEM recomienda despenalizar el aborto; garantizar la atención gratuita del aborto no punible; garantizar educación sexual en las escuelas públicas y privadas; y garantizar el acceso de las mujeres a los programas públicos de salud sexual y reproductiva.<sup>72</sup>

33. El Centro por el Derecho a la Vivienda contra Desalojos (COHRE) indica que Argentina atraviesa un contexto de grave crisis en materia de vivienda, con un alto déficit habitacional y hogares en situación irregular, principalmente en cuanto al régimen de tenencia. La Constitución protege explícitamente el derecho a la vivienda, sin embargo, el Estado aún no ha aprobado una ley marco que defina los contenidos del derecho a la vivienda conforme a las obligaciones internacionales asumidas. El derecho a la protección contra los desalojos

forzosos, es reconocido sólo indirectamente a través de las normas constitucionales que establecen derechos civiles, como el derecho a la protección contra injerencias arbitrarias en la vida, la familia, el domicilio y la correspondencia.<sup>73</sup> COHRE indica que las políticas de vivienda son establecidas de forma discrecional, sin la participación de las personas afectadas y sin los recursos administrativos o judiciales necesarios para que las personas sin hogar puedan hacer valer sus derechos. Tampoco se han adoptado políticas de vivienda que tomen en cuenta la situación específica de las mujeres separadas, las empleadas de servicios domésticos y las víctimas de violencia familiar.<sup>74</sup> COHRE urge adoptar medidas que faciliten a los sectores de menores ingresos, el acceso al suelo urbano y a la vivienda; medidas para limitar el aumento desmedido de los precios de alquileres;<sup>75</sup> para disminuir la cantidad de asentamientos informales, garantizando la seguridad jurídica de la tenencia y promoviendo su urbanización, en consulta y con la participación de quienes habitan en ellos; y evitar el uso de la justicia criminal para la solución de problemas de vivienda.<sup>76</sup> CLADEM y COHRE recomiendan garantizar políticas públicas de vivienda teniendo en cuenta la situación de las mujeres<sup>77</sup>, en particular la situación de las mujeres separadas, las que trabajan en los servicios domésticos y las víctimas de violencia familiar.<sup>78</sup>

34. En las áreas rurales, el conflicto de tierras se da entre campesinos o indígenas que las poseen desde hace décadas y empresarios o terratenientes (en su mayoría inversores extranjeros), con disputas y desalojos, con o sin intervención judicial, mediante el uso de intimidación o violencia física por parte de las fuerzas de seguridad provinciales, o en muchos casos por grupos policiales contratados por los mismos terratenientes. COHRE recomienda adoptar medidas para proteger a las poblaciones de hostigamiento y amenazas; y a apoyar a los campesinos ocupantes de tierra para regularizar la tenencia de las tierras.<sup>79</sup>

## 7. Minorities and indigenous peoples

35. In recent years, Argentina has made efforts to take into account the unique situation of indigenous peoples, as noted by Unrepresented Nations and Peoples Organizations (UNPO). The National Institute for Indigenous Issues (INAI), under the authority of the Ministry of Social Development, aims at ensuring the participation of indigenous communities in the management of natural resources.<sup>80</sup> UNPO notes however that the mechanisms set up by the INAI should be clarified to allow Mapuches to be at the center of decisions concerning the use of their ancestral land.<sup>81</sup>

36. CELS indica que a pesar de la legislación vigente, en la práctica, siguen suscitándose violaciones a los derechos de los pueblos indígenas y resalta la importancia de promover acciones concretas que garanticen especialmente sus derechos a la tierra y los recursos. CELS indica que las provincias con mayores conflictos son Salta, Jujuy, Santiago del Estero, Misiones, Chaco, Neuquén, Río Negro y Chubut.<sup>82</sup> LWF informa acerca de la situación de las comunidades indígenas Toba, y presenta una copia de una demanda que efectuara el Defensor del Pueblo de la Nación contra el Estado Nacional en relación con las condiciones de vida y la vulneración de los derechos humanos de las poblaciones de la región.<sup>83</sup>

37. The Society for Threatened People (STP) expresses concern about the situation of indigenous peoples of the Gran Chaco and the Mapuche in Patagonia, in particular with regard to their lack of access to adequate health services and medicine, their malnutrition and their land rights.<sup>84</sup> UNPO indicates that lack of access by the Mapuches to holy sites, shrines and graves due to the privatization of land prevents the full exercise of the traditional Mapuche religion.<sup>85</sup>

### 8. Migrants, refugees and asylum seekers

38. CELS hace notar que la sanción en 2003 de la Ley de Migrantes, implicó el reconocimiento formal de los derechos humanos de las personas migrantes, sobre todo en lo que respecta a la salud, educación, justicia y seguridad social. Sin embargo, de acuerdo con CELS, muchos de los derechos reconocidos aún no pueden ejercerse por la falta de su reglamentación, la insuficiencia de políticas de difusión pública y de programas de información y capacitación al personal de diversas áreas —migratorias, fuerzas de seguridad, áreas de salud, educación, administración de justicia, entre otras. CELS también indica que permanecen aún vigentes normas nacionales y provinciales abiertamente contrarias a la nueva ley, que establecen discriminaciones ilegítimas en razón del origen nacional de las personas.<sup>86</sup>

### 9. Human rights and counter-terrorism

39. FIDH también manifiesta su preocupación por la nueva ley antiterrorista<sup>87</sup>, en particular por la vaguedad de los términos de los artículos 2 y 8.<sup>88</sup> FIDH hace un llamado al Congreso para que revise la ley antiterrorista (ley n°26.268), a fin de cumplir con los principios de legalidad de la pena que exigen cierto grado de certeza en las penas y de impedir que dicha ley sea aplicada para reprimir movimientos de protesta social.<sup>89</sup>

40. B'nai B'rith International (BBI) commends Argentina for strengthening its laws governing terrorist financing and for its cooperation with INTERPOL in seeking the arrest of six men charged by the Government with crimes against humanity, for their role in the bombing (on 18 July 1994) of the center of Latin America's largest Jewish community — the Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA - Jewish Argentine Mutual Association). BBI stresses the need for intensified efforts on the part of the Government of Argentina (and other governments) to ensure a thorough investigation and prosecution of those responsible.<sup>90</sup>

## III. ACHIEVEMENTS, BEST PRACTICES, CHALLENGES AND CONSTRAINTS

n/a

## IV. KEY NATIONAL PRIORITIES, INITIATIVES AND COMMITMENTS

41. CELS resalta que las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo en los últimos años marcan un cambio fundamental, y confirman la vigencia de una política de Estado a favor de la verdad y la justicia de los crímenes cometidos durante la última dictadura militar (1976-1983).<sup>91</sup>

42. En relación con los derechos reproductivos, con mención especial de la situación en torno al aborto, ACPD destaca que el actual Gobierno argentino ha tenido una actitud de apoyo a la posibilidad de encontrar soluciones para este grave problema.<sup>92</sup>

## V. CAPACITY-BUILDING AND TECHNICAL ASSISTANCE

n/a

## Notes

<sup>1</sup> The following stakeholders have made a submission (all original submissions are available in full text on: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org)):

### Civil Society:

ACPD:	Action Canada for Population and Development, on behalf of the Sexual Rights Initiative, Ontario (Canada).
APDH:	Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Buenos Aires (Argentina)*.
BBI:	B'nai B'rith International, Geneva (Switzerland)*.
CELS:	Centro de Estudios Legales y Sociales, Argentina.
COHRE:	Centro por el Derecho a la Vivienda contra Desalojos, Geneva (Switzerland)*.
CLADEM:	Comité Latinoamericano para la defensa de los derechos de la mujer, Buenos Aires (Argentina)*.
CODESEH:	Comité para la Defensa de la Salud, la Ética Profesional y los Derechos Humanos, Buenos Aires (Argentina).
CDIA:	Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia.
CHA :	Comunidad Homosexual Argentina, Buenos Aires (Argentina).
ELA:	Equipo Latinoamericano de Justicia y Género, Buenos Aires (Argentina).
FIDH:	Federación Internacional de los Derechos Humanos, Geneva (Switzerland)*.
FEIM:	Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer, Buenos Aires (Argentina)*.
FSA :	Fundación Sur Argentina, Buenos Aires (Argentina).
GIEACPC:	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London (UK).
GMA:	Grupo de Mujeres de la Argentina-Foro de HIV Mujeres y Familia, Buenos Aires (Argentina).
HRW:	Human Rights Watch, Geneva (Switzerland)*.
LWF:	Lutheran World Federation, Geneva (Switzerland)*.
MDRI-CELS:	Mental Disability Rights International, jointly with the Center for Legal and Social Studies, Washington, DC (USA)*.
RSF:	Reporteros sin fronteras, Paris (France)*.
STP:	Society for Threatened Peoples, Göttingen (Germany)*.
UNPO:	Unrepresented Nations and Peoples Organizations.

### National Human Rights Institution:

DPN:	Defensor del Pueblo de la Nación Argentina, Buenos Aires (Argentina)**.
------	---

NB: \* NGOs with ECOSOC status. \*\* National Human Rights Institution with A status.

<sup>2</sup> ELA, p.1

<sup>3</sup> *Ibid*

<sup>4</sup> FSA, pp.2-4. See also CDIA pp.2-3

<sup>5</sup> CLADEM, p. 2

<sup>6</sup> *Ibid*, pp.2-3

<sup>7</sup> ELA, p.2

<sup>8</sup> CLADEM, pp.1-2

<sup>9</sup> ELA, p.6

<sup>10</sup> *Ibid* , p.3

<sup>11</sup> CELS, p.1

<sup>12</sup> CLADEM, pp.1-2

<sup>13</sup> ELA, pp.2-3

<sup>14</sup> CDIA, p.3-4

<sup>15</sup> DPNA, p.7

<sup>16</sup> CHA, pp. 1-5

<sup>17</sup> ACPD, p 3

<sup>18</sup> *Ibid* , p. 4

<sup>19</sup> *Ibid*

<sup>20</sup> *Ibid*

<sup>21</sup> DPNA, pp.5-6

<sup>22</sup> CELS, pp. 2-3

<sup>23</sup> See UPR submissions from CELS, HRW, p.2, APDH, pp. 1-3, GMA, pp. 9-19, and DPN, pp. 2-5

<sup>24</sup> CHA, p.6

- <sup>25</sup> APDH, 3  
<sup>26</sup> HRW, p. 2  
<sup>27</sup> DPNA, pp.2-3  
<sup>28</sup> GIECP, p.2  
<sup>29</sup> MDRI-CELS, pp.1-4  
<sup>30</sup> GIEACPC, p.2  
<sup>31</sup> *Ibid* , p.1  
<sup>32</sup> CLADEM, pp.1-2  
<sup>33</sup> CLADEM, p.1-2  
<sup>34</sup> *Ibid* , p.4  
<sup>35</sup> ELA, p.6  
<sup>36</sup> FEIM, p.6  
<sup>37</sup> APDH, p.5  
<sup>38</sup> DPNA, p.2  
<sup>39</sup> APDH, 5  
<sup>40</sup> CLADEM, p.4  
<sup>41</sup> HRW, p.3  
<sup>42</sup> See HRW, p. 1, CODESEH, pp.1-9, and CELS, p.1  
<sup>43</sup> HRW, p.1-2. See also CODESEH, pp. 1-2  
<sup>44</sup> HRW, p.2. See also FIDH submission.  
<sup>45</sup> CODESEH, pp. 2-3  
<sup>46</sup> *Ibid*, pp. 5,7  
<sup>47</sup> CELS, p.1  
<sup>48</sup> CODESEH, p.8  
<sup>49</sup> FIDH, p.6  
<sup>50</sup> FSA, p.5.  
<sup>51</sup> FSA, pp.5-6  
<sup>52</sup> FSA, pp.5-6  
<sup>53</sup> CDIA, anexo 1, p.1  
<sup>54</sup> ELA, p.2  
<sup>55</sup> *Ibid* , p.6  
<sup>56</sup> RSF, p.1  
<sup>57</sup> FIDH, pp.5-6  
<sup>58</sup> HRW, p.3  
<sup>59</sup> ELA, pp.5-6  
<sup>60</sup> CLADEM, pp.3-4  
<sup>61</sup> ELA, p.4  
<sup>62</sup> CLADEM, p.4  
<sup>63</sup> ELA, p.6  
<sup>64</sup> CDIA, p.1  
<sup>65</sup> FS, pp.1-2  
<sup>66</sup> HRW, pp.2-3. See also FEIM, pp.3-6, CLADEM, pp.2-3 and ACPD, pp. 1-2  
<sup>67</sup> FEIM, p.4  
<sup>68</sup> CLADEM, p.3  
<sup>69</sup> ACPD, p.1  
<sup>70</sup> *Ibid* , p.2  
<sup>71</sup> *Ibid* , p.2  
<sup>72</sup> CLADEM, p.4  
<sup>73</sup> COHRE, pp.3,6  
<sup>74</sup> *Ibid* , pp.21-22  
<sup>75</sup> *Ibid* , pp.8-11  
<sup>76</sup> *Ibid* , pp.8-9  
<sup>77</sup> CLADEM, p.4  
<sup>78</sup> COHRE, pp.19-21  
<sup>79</sup> *Ibid* , pp.10-11  
<sup>80</sup> UNPO, p.1  
<sup>81</sup> *Ibid*  
<sup>82</sup> CELS, p.5  
<sup>83</sup> See LWF submission.  
<sup>84</sup> STP, p.1-2

<sup>85</sup> UNPO, p.2

<sup>86</sup> CELS, p.5

<sup>87</sup> FIDH, p. 3

<sup>88</sup> *Ibid* , p.3

<sup>89</sup> *Ibid* , p.5

<sup>90</sup> BBI, p.1

<sup>91</sup> CELS, p.1

<sup>92</sup> ACPD, p.2